

DOCUMENTO PUBLICO
exclusivamente en la Oficina del
Municipal, a las 10:00 hs.

DECRETO N° **1646**
NEUQUEN, **06 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1404- F° N° 032 -Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor VILLALBA RUBEN MIGUEL y OTROS al pago de una multa de DOSCIENTOS DIEZ (210) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección de Obras N° 1114, el día 20 de julio de 1993, se constató al momento de la inspección la construcción sin permiso municipal); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 y vta. interpone recurso de apelación el señor RUBEN VILLALBA;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;


Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

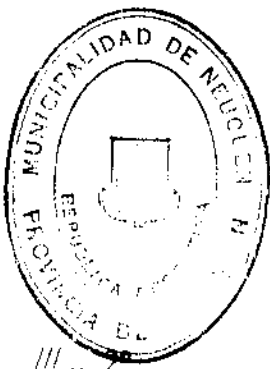
Que a fs. 8 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 718/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras de fs. 1, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que el infractor no compareció a efectuar el descargo correspondiente;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenando al señor /////
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. V. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



VILLALBA y OTROS al pago de 210 módulos más las costas correspondientes;

Que según consta a fs. 4 vta. fue notificado de la mencionada resolución;

Que a fs. 5 y vta. luce el recurso correspondiente para su defensa, en él manifiesta se considere el monto de la sanción aplicada, la cual considera totalmente desproporcionado e injusto, alegando a su favor circunstancias socio-económicas y particulares que le impidieron cumplimentar con la reglamentación vigente, aclarando la voluntad de regularizar su situación, presentando planos para su aprobación como obra terminada, consecuencia de esa presentación espontánea se procede a la inspección en cuestión, solicitando se reduzca el monto de la sanción con la posibilidad de un plan de pago;

Que esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el Recurso de Apelación en todos sus términos y confirmar la sentencia condenatoria, habida cuenta que el mismo no constituye una expresión de agravios "per se", reconociendo la infracción, limitándose a justificarla en base a circunstancias carentes de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago accesible, según las atribuciones que le son conferidas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, teniéndose en cuenta la conclusión efectuada por la Asesora Legal Dra. Coy;

Por ello:

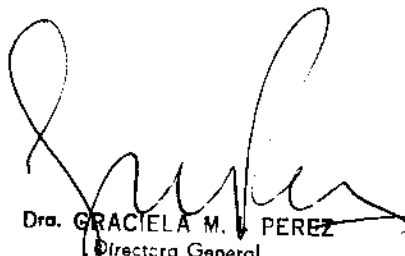
LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor RUBEN //
----- VILLALBA a fs. 5 y vta. del expediente N° 1404- F° N° 032- Año 1993,////
por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez//
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs.4 y vta. del Expediente/
N° 1404 -F° 032- Año 1993, en cuanto condena al señor VILLALBA RUBEN MIGUEL

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

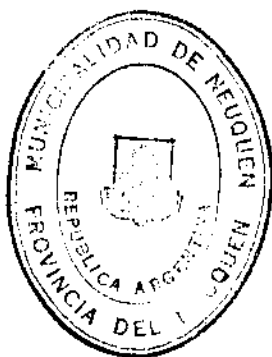
y OTROS al pago de una multa de DOSCIENTOS DIEZ (210) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y ----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén